



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

## **AVISO ACCIÓN DE TUTELA 11001020500020260161900**

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ** «. Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, se ADMITE la acción de tutela promovida por JESÚS HERNANDO BAENA ÁLVAREZ contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. En consecuencia, se dispone: 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Vincúlese a las partes e intervinientes dentro de la acción de tutela con radicación n.o 11001-22-05-000-2026- 10773-01, por tener interés en la presente acción. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénese a la parte accionante que, en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que, en el término de un (1) día, envíe al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberá anexar, sin excepción, copia de las providencias y los enlaces de acceso al expediente con radicado n.o 11001-22-05-000- 2026-10773-01. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho. 8. En cuanto a la medida provisional solicitada por la parte accionante, se niega, por cuanto esta -propuesta en idénticos términos- ya fue objeto de pronunciamiento en las acciones de tutela con radicaciones n. o 11001-02-05-000-2026-01591- 00 y 11001-02-05-000-2026-01593-00, con autos de 12 de junio de 2026, de allí que el actor deberá estarse a lo allí resuelto...»

**POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO A TODAS LAS PARTES, INTERVINIENTE, TERCEROS, Y SUJETOS PROCESALES, QUE PUE DAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y EN EL PROCESO 11001-22-05-000- 2026-10773-01**

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 17 de junio 2026 de marzo de 2026 a las 8:00a.m.  
Vence el 17 junio de 2026 a las 5:00 p.m.

**LUIS EDUARDO PADILLA RUBIO**  
Oficial Mayor